

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se determina el interés de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para recibir propuestas no solicitadas, conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas, sobre un proyecto de desarrollo carretero integral entre las ciudades de Tuxpan y Tampico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Subsecretaría de Infraestructura.- Dirección General de Desarrollo Carretero.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA RECIBIR PROPUESTAS NO SOLICITADAS, CONFORME A LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, SOBRE UN PROYECTO DE DESARROLLO CARRETERO INTEGRAL ENTRE LAS CIUDADES DE TUXPAN Y TAMPICO.

OSCAR RAÚL CALLEJO SILVA, Director General de Desarrollo Carretero, con fundamento en los artículos 26, 36 fracciones I, XXI, XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, 27, 28, 29, 30 y 36 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y 1, 2, 20 fracciones I, II, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013—2018, establece dentro de sus objetivos contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica y como una de sus estrategias, modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.

De igual forma, prevé entre sus líneas de acción para el sector carretero: (i) consolidar y/o modernizar los ejes troncales, transversales y longitudinales estratégicos, y concluir aquellos que se encuentren pendientes; (ii) mejorar y modernizar la red de caminos rurales y alimentadores; (iii) modernizar las carreteras interestatales; (iv) llevar a cabo la construcción de libramientos, incluyendo entronques, distribuidores y accesos; (v) ampliar y construir tramos carreteros mediante nuevos esquemas de financiamiento; (vi) realizar obras de conexión y accesos a nodos logísticos que favorezcan el tránsito intermodal; y (vii) garantizar una mayor seguridad en las vías de comunicación, a través de mejores condiciones físicas de la red y sistemas inteligentes de transporte.

Además, prevé la necesidad de incrementar y democratizar la productividad, mediante una infraestructura de transporte con menores costos para el desarrollo económico. Considera líneas de acción para ampliar, conservar y mejorar bajo criterios estratégicos y de eficiencia, la infraestructura y conectividad de los diferentes modos del transporte, así como promover e incrementar el transporte público en sistemas integrados de movilidad y la seguridad en las vías de comunicación. Adicionalmente, busca propiciar una amplia participación del sector privado en el desarrollo de proyectos de infraestructura a través de asociaciones público-privadas.

Con fecha 16 de enero y 5 de noviembre de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento, respectivamente. Los esquemas de asociación público-privada pretenden satisfacer las necesidades de la colectividad, con la participación conjunta del sector público y el sector privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final y en los que se utilice infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el País.

La Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento regulan en capítulos específicos, la presentación de propuestas no solicitadas. Bajo esta modalidad de financiamiento los particulares interesados en desarrollar un proyecto de asociación público-privada, podrán presentar sus propuestas a las dependencias o entidades correspondientes, sin que medie al efecto necesidad de solicitud ni convocatoria alguna por las mismas. Con ello, están dadas las condiciones para que desde el sector privado se originen proyectos para el desarrollo de infraestructura pública que sean innovadores, rentables, plenamente justificados, de amplio beneficio social y que acrediten su ventaja financiera frente a otras formas de financiamiento.

Que esta Dependencia, recibió una solicitud de manifestación de interés para recibir propuestas no solicitadas sobre el desarrollo de un proyecto carretero integral que comunique a las ciudades de Tuxpan y Tampico.

Que con fines de transparencia y con la finalidad de fomentar la libre competencia, esta Dependencia ha decidido comunicar al público en general que está dispuesta a recibir propuestas no solicitadas para una mejora en el desarrollo carretero que logre conectar eficientemente las ciudades de Tuxpan y Tampico en cumplimiento con las líneas de acción establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, máxime, que cuenta con algunos estudios que son de utilidad para la integración del proyecto que estarán a disposición del público en general con la misma oportunidad. Lo anterior, por guardar plena correspondencia con los planes en materia de desarrollo carretero de la esfera de la competencia de la Dirección General de Desarrollo Carretero.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES PARA RECIBIR PROPUESTAS NO SOLICITADAS, CONFORME A LA LEY DE
ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, SOBRE UN PROYECTO DE DESARROLLO CARRETERO
INTEGRAL ENTRE LAS CIUDADES DE TUXPAN Y TAMPICO**

Primero.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Subsecretaría de Infraestructura, a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero, determina y hace manifiesto su interés en recibir propuestas no solicitadas para un proyecto de desarrollo carretero integral entre las ciudades de Tuxpan y Tampico, en el marco de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Segundo.- La manifestación de interés a que se refiere el acuerdo anterior, únicamente tendrá los alcances a que se refiere el segundo párrafo del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas. Sólo representará un elemento para que los interesados decidan realizar el estudio previo. No implicará compromiso alguno, ni antecedente sobre la opinión relativa a la propuesta que en su oportunidad se presente.

Tercero.- La presentación de propuestas no solicitadas por los interesados se sujetará a las previsiones del artículo 36 de la Ley de Asociaciones Público Privadas que a la letra refiere:

Artículo 36. La presentación de propuestas sólo da derecho al promotor a que la dependencia o entidad las analice y evalúe. La opinión de viabilidad por la cual un proyecto se considere o no procedente, no representa un acto de autoridad y contra ella no procederá instancia ni medio de defensa alguno.

Cuarto.- Sólo se analizarán las propuestas no solicitadas que cumplan con todos los requisitos establecidos para las mismas en la Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento.

Quinto.- La Secretaría cuenta con información de carácter público en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consistente en los estudios preliminares sobre el tramo carretero que abarca el proyecto de referencia, por lo que se encuentran a disposición del público en general y de los interesados en presentar propuestas no solicitadas sobre el proyecto a que se refiere el presente acuerdo, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Carretero, en el siguiente domicilio: Insurgentes Sur No. 1089, piso 10, ala Oriente, Col. Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F.

Sexto.- Esta dependencia recibirá propuestas no solicitadas sobre el proyecto de referencia hasta el día 15 de enero de 2014; asimismo, se recomienda que el promotor señale un domicilio y datos de contacto de su representante legal para que pueda ser requerido, en caso de ser necesario, para aclaraciones o solicitud de información adicional en los propios términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de julio de 2013.- El Director General de Desarrollo Carretero, **Oscar Raúl Callejo Silva**.- Rúbrica.

(R.- 371293)